

EDICTO

NOTIFICADOS: Sres. **NILSON LIZALDA QUINTERO** capitán de la MN JUANCHO II
JUAN CARLOS VALENCIA IBARGUEN propietario MN JUANCHO II
REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA TRANSJUANCHACO LTDA. Afiliadora
MN JUANCHO II
AGENCIA MARÍTIMA AGUILAR E.U.
DEMÁS PARTES INTERESADAS

EXPEDIENTE N° 11012018001

PROVIDENCIA DE PRIMERA INSTANCIA CP1-OFJUR DE FECHA 18 MARZO DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL EL CAPITÁN DE PUERTO DE BUENAVENTURA FALLA EN PRIMERA INSTANCIA LA INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO-LESIONES GRAVES DE UNA PERSONA, RELACIONADO CON LA MOTONAVE JUANCHO II CON MATRÍCULA CP-01-2305-A.

El Capitán de Puerto de Buenaventura,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Archivar la presente investigación por siniestro marítimo lesiones graves de una persona, ocurrido el 01 de julio de 2018, cuando la nave JUANCHO II, matrícula CP-01-2305-A atracó en el muelle turístico de Buenaventura, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar responsable de incurrir en violación a normas de marina mercante al señor NILSON LIZALDA QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.513.220 de Buenaventura, en calidad de capitán de la motonave JUANCHO II, matrícula CP-01-2305-A, tal y como se dejó anotado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a título de sanción al señor NILSON LIZALDA QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía 16.513.229 de Buenaventura, en calidad de capitán de la motonave JUANCHO II, matrícula CP-012305-A, multa equivalente a dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes, suma que equivale a un millón seiscientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y dos Pesos, (\$1.656.232.00) pagaderos solidariamente con los señores JUAN CARLOS VALENCIA IBARGUEN, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.620.886 y PEDRO SELEDONIO CAICEDO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.498.148 de Buenaventura, en calidad de propietario y armador, respectivamente, de la motonave citada.

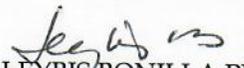
PARÁGRAFO: una vez en firme el presente proveído la multa debe ser pagada mediante consignación en la cuenta corriente No. 050000249, del Banco Popular, código rentístico 1212-75, a favor de la Dirección del tesoro Nacional, so pena de proceder a su cobro persuasivo y coactivo, conforme a lo dispuesto en la resolución 546 de 2007 del Ministerio de Defensa Nacional o la disposición que la adicione o modifique.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido del presente fallo a los señores NILSON LIZALDA QUINTERO, identificado cédula de ciudadanía 16.513.220 de Buenaventura, en calidad de capitán de la motonave JUANCHO II, JUAN CARLOS VALENCIA IBARGUEN, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.620.886, propietario de la nave, PEDRO SELEDONIO CAICEDO CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 16.498.148 de Buenaventura, en calidad de armador de la nave, al representante legal de la empresa TRANSJUANCHACO LTDA empresa de Servicio Público de Transporte Marítimo a la cual este afiliada la nave JUANCHO II y al señor Javier Aguilar Hurtado, representante Agencia Marítima AGUILAR E.U., Agente Marítimo de la motonave JUANCHO II.

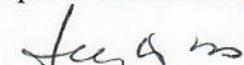
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente, proceden los recursos de reposición y apelación de los cuales se podrá hacer uso dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente fallo, a la desfijación del edicto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (FDO) Capitán de Fragata **ARMANDO JOSÉ RAMIREZ GUERRERO** Capitán de Puerto de Buenaventura.

=====

Se fija en la mañana de hoy veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019) siendo las 08:00 horas en lugar público de la Secretaría el presente EDICTO, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (05) días hábiles.


TS LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora

Se desfija en la tarde de hoy 03 del mes de Abril de dos mil diecinueve (2019), siendo las 18:00 horas el presente EDICTO, el cual permaneció fijado por el término de ley, en un lugar público de la Secretaría.


TS LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora